Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º - OBJETO: El presente llamado tiene por objeto el otorgamiento de la concesión del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros, desde la ciudad de Olavarría a distintas Localidades del Partido, conforme lo previsto en este Pliego de Bases y Condiciones y Ordenanza Municipal Nº 4782/21.-

ARTÍCULO 2º - NORMATIVA APLICABLE: El marco legal aplicable se integra con:

(i) Ordenanza Municipal N° 4782/21.
(ii) Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 y modif.)
(iii) Reglamento de Contabilidad y disposiciones administrativas del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
(iv) Ordenanza General Nº 267/80 y conc.
(v) Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros de la Pcia. de Bs.As., Decreto-Ley 16378/57 y modif., y su reglamentación.
(vi) Decreto-Ley 7466/69 y modif.
(vii) Ordenanza Municipal N° 3950/16 sobre Boleto Estudiantil.
(viii) Ley 10.592 y normativa local relativa a personas con discapacidad y Ley Nacional 24.314 y Decreto reglamentario 914/97.
(ix) Decreto 84/09 y modif. y Convenio Específico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.).
(x) Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su reglamentación
(xi) Normativa nacional, provincial y municipal complementaria que rige la materia.

Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por el presente Pliego, conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.-

ARTÍCULO 3º - PLAZO DE LA CONCESIÓN: La Concesión se otorgará por un plazo de 12 (DOCE) años, contados a partir de la firma del correspondiente Contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento previo acuerdo de las Partes, conforme lo previsto en el Art. 231° de la L.O.M. En caso que el Concesionario optase por no ejercer la opción de prórroga, deberá manifestarlo en forma fehaciente al Municipio con una antelación no menor a CIENTO OCHENTA (180) días, previo al vencimiento del plazo original.-

ARTÍCULO 4º - CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DEL LEGAJO: El Pliego y demás documentos de la Licitación podrán consultarse y adquirirse en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Olavarría. El valor del Pliego se fija en la suma de $10.000.- (diez mil pesos). No se entregarán Pliegos el día fijado para la Licitación, ni durante dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Mientras dure el llamado a Licitación, y hasta dos (2) días hábiles anteriores a su término, se evacuarán las consultas que los interesados formulen, las cuales deberán realizarse por escrito. Las resoluciones que a este respecto adopte el Municipio se llevarán a conocimiento de aquellos que hubieran adquirido los documentos de Licitación.-

ARTÍCULO 5º - CONOCIMIENTO CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Antes de formular su Propuesta, los adquirentes del Pliego deberán visitar y reconocer los lugares y trayectos previstos para la prestación del servicio aquí licitado, a fin de recoger todas las informaciones de carácter local y/o específico que puedan influir en las determinación de su propuesta. En consecuencia no podrá alegarse posteriormente causa alguna por ignorancia en lo que a condiciones de la prestación se refiera.

Con respecto a la actual prestación los Proponentes deberán prever:

- Red de Transporte compuesta por cuatro (4) líneas, identificadas por Nº, conforme el siguiente detalle:

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS"

- 509
- 510
- 514 A
- 514 B

- Recorridos previstos conforme **Anexo I** del presente.
- Implementación de un Sistema de Trasbordo Gratuito entre líneas. Esta combinación podrá realizarse en uno o más puntos de la red del sistema de transporte a determinar. Las condiciones de cancelación deberán ser incluidas en la Oferta. La autoridad de aplicación podrá modificar estas condiciones con motivos técnicamente justificados.-

ARTÍCULO 6° - CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES: Los Proponentes deberán estar en condiciones de obligarse contractualmente con el Municipio, exigiéndose el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Municipio del Partido de Olavarría, o en caso de no estar empadronado, nota compromiso de proceder a su inscripción previo a la firma del Contrato en caso de resultar adjudicatario, bajo condición de anulación de la adjudicación.
2. Mantener sus Propuestas hasta un máximo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de apertura. Transcurrido ese plazo, se considerará que mantienen sus Propuestas hasta tanto no

   manifiesten en forma fehaciente su voluntad de retractarse. En caso de retirar la Propuesta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá la garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamación alguna, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación por daños y perjuicios.
3. Integrar la Garantía de Propuesta por la suma de $200.000 (son pesos doscientos mil), la que podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:

   a) Por la Oficina de Recaudación Municipal con los medios de pago habilitados; o
   b) Póliza de seguro de caución ó carta-fianza bancaria, con correspondiente certificación de firmas ante Escribano Público o firma digital.-

ARTÍCULO 7º - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas deberán presentarse en dos sobres por separado.

En el primer sobre, identificado como "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN", deberán presentarse los elementos enumerados a continuación:

a) Constancia de adquisición del Legajo;
b) Legajo de la Licitación debidamente firmado por el Proponente, en prueba de conformidad;
c) Garantía de Mantenimiento de la Propuesta, conforme lo previsto en el Art. 6°;

d) Declaración jurada de aceptación de la Jurisdicción Tribunalicia;

e) Constancia de inscripción como Proveedor del Municipio, o nota compromiso conforme lo previsto en el Art. 6°;

f) Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Rentas Municipal, o declaración jurada indicando no ser contribuyente de este Municipio;

g) En caso de ser el Proponente una sociedad comercial deberá presentar constancia de su constitución y alcance de su objeto social, y copia del acta del libro correspondiente que le autorice a presentarse en la licitación, conjuntamente con la inscripción societaria.

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS"

U.T.: Si la presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria u otra modalidad asociativa prevista por la normativa legal, deberá acompañarse el compromiso irrevocable de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, por un plazo igual o mayor a la duración de la Concesión. Deberá además presentarse el proyecto de contrato constitutivo, y copia certificada de la decisión en tal sentido de los órganos sociales de las personas jurídicas asociadas.

En el caso de Cooperativas u otras entidades, deberán acreditar constancia de su constitución, de vigencia, y correspondiente inscripción ante los organismos que las rigen.

h) En el caso de personas jurídicas, deberán acompañar últimos tres (3) estados contables con Informe de Auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

De tratarse de personas físicas, últimas tres (3) declaraciones juradas de impuesto a las ganancias.

i) Antecedentes de explotaciones comerciales similares al servicio aquí licitado, si las tuviese.

j) Listado del Parque Móvil ofrecido para la prestación del servicio.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos a), b) y/o c) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir.

La falta de cumplimiento de lo requerido en los restantes puntos podrá ser salvado en el plazo perentorio e improrrogable de dos (2) días hábiles inmediatos posteriores al día de la apertura.

Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Propuesta, con pérdida de la garantía constituida.

El segundo sobre, identificado como "SOBRE Nº 2: PROPUESTA", contendrá:

(i) Formulario de Propuesta

(ii) Planilla de Estructura de Costos

(iii) Planillas de Horario

Debidamente firmados por el Proponente.

En la apertura de este sobre se verificará la inclusión de la totalidad de la documentación solicitada, descontándose aquellas Propuestas que no reúnan este requisito.

En la cubierta de ambos sobres deberá de indicarse claramente la mención de la licitación a que se refiere, y día y hora de apertura de las Propuestas.-

ARTÍCULO 8° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas serán abiertas y leídas en acto público en el lugar, día y hora fijado en el llamado a Licitación, en presencia del Intendente Municipal y/o de los funcionarios que se designen a ese efecto y de los interesados que lo deseen. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuera feriado o inhábil por cualquier motivo, éste tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior a la misma hora y lugar. De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las Propuestas numeradas por orden de apertura, la cual será leída y firmada por los funcionarios antes mencionados y las personas presentes que desearan hacerlo.-

ARTÍCULO 9º - VISTA DE LAS PROPUESTAS: Durante las 48Hs. hábiles posteriores al día de apertura, las Propuestas presentadas quedarán a disposición de los Proponentes a efectos de la formulación de las acotaciones, impugnaciones y/u observaciones que estimen puedan corresponder, las que deberán efectuarse por escrito y presentarse por Mesa de Entradas del Municipio dentro del plazo arriba

NO APTO PARA COTIZAR

establecido. Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de $4.000 (cuatro mil pesos) por cada hecho impugnado. Dicho valor, en el supuesto que los fundamentos de la impugnación resultasen admisibles e independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída. Si fueran calificadas de inadmisibles, dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. Vencido dicho plazo caducará el derecho que se acuerda a párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal.-

ARTÍCULO 10º - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los Proponentes deberán mantener sus Propuestas por el término de NOVENTA (90) días, a contar desde la fecha de apertura. Vencido el mismo y en el supuesto que no hubiese definición, se prorrogará automáticamente por igual plazo, salvo indicación fehaciente del Proponente en sentido contrario.-

ARTÍCULO 11° - AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES: El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones que estime convenientes respecto de la solvencia técnica, comercial y financiera, y sobre todo otro antecedente de cualquiera de los Proponentes que considere de relevancia, quedando estos últimos obligados a proporcionar los datos que el Municipio les solicite a los fines indicados, en un plazo máximo de 72Hs. La falta de presentación de las aclaraciones requeridas podrá determinar la automática desestimación de la Propuesta.-

ARTÍCULO 12° - PREADJUDICACIÓN: Realizada la apertura, el Municipio procederá al estudio de las Propuestas a los efectos de la pre-adjudicación de la Concesión, pudiendo rechazar todas las Propuestas si no las considerase convenientes, sin que ello otorgue derecho a los Proponentes a efectuar reclamación alguna. Asimismo podrá efectuarse la pre-adjudicación a la Propuesta que por razones de su conveniencia y a su solo juicio juzgue más ventajosa. Serán desestimadas las Propuestas de aquellos Proponentes que al momento de la adjudicación se hallen en convocatoria de acreedores y/o declarados en quiebra. La pre-adjudicación podrá ser comunicada al Proponente cuya oferta se aconseja aceptar, la que tendrá mero efecto informativo y sólo producirá efectos jurídicos luego de la adjudicación definitiva resuelta por la autoridad competente. Si por cualquier motivo la Propuesta fuera desestimada, ello no dará lugar a reclamo o indemnización de ningún tipo.-

ARTÍCULO 13º - NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION: El Municipio procederá a notificar en forma fehaciente al Proponente que resulte adjudicatario de la Concesión. Simultáneamente se procederá a la devolución de las garantías correspondientes a los restantes Proponentes.-

ARTÍCULO 14° - FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la fecha de notificación de la adjudicación, se procederá a la firma del Contrato. A tal efecto el Adjudicatario deberá integrar la Garantía de Contrato por un monto de $2.000.000.- (pesos dos millones), mediante Póliza de seguro de caución ó carta-fianza Bancaria, con correspondiente certificación de firmas ante Escribano Público o firma digital. La misma deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de la Concesión. Los gastos que se originen para formalizar el Contrato serán por cuenta del Adjudicatario.-

ARTÍCULO 15° - PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El Adjudicatario deberá comenzar la prestación efectiva del servicio a partir del día 1 de Mayo de 2022.-

ARTÍCULO 16° - FISCALIZACIÓN: El Municipio asumirá la facultad de inspeccionar en forma integral y controlar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario, siendo obligación de este facilitar su realización, brindando todos los elementos que resultasen necesarios a este fin. La supervisión podrá ser realizada por las dependencias comunales competentes y por aquellos funcionarios designados al efecto por el Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 17º - DAÑOS A TERCEROS Y A LA PROPIEDAD: El Concesionario será responsable exclusivo por todo reclamo de terceros que pudiera entablarse en razón de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a personas o cosas con motivo de la ejecución del Contrato, y fuera producido por negligencia,

NO APTO PARA COTIZAR

culpa, omisión o imprudencia de este, sus empleados y agentes, o cualquier aparato, equipo o utensilio a su cargo.-

ARTÍCULO 18° - MANTENIMIENTO DEL PLANTEL DE PERSONAL: A los fines de integrar la plantilla de personal, el Concesionario deberá incorporar al personal que se encuentre trabajando en relación de dependencia con el actual concesionario, conforme Plantilla de Empleados vigente al 31 de Agosto de 2021 (ver **Anexo II**), desempeñándose efectivamente como plantel operativo del actual Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros, los que deberán ser incorporados bajo relación de dependencia con el adjudicatario, previa conformidad de cada uno de ellos respetando la antigüedad de cada trabajador/ra y/o empleado/a. Los mismos deberán contar con los exámenes psico-físicos correspondientes actualizados. La presente prioridad quedará condicionada a la previa manifestación personal de interés por parte de los involucrados en continuar prestando servicio en el plantel del nuevo Concesionario. Si un operario no optase por la continuidad, deberá comunicar su decisión al actual concesionario a los efectos legales que pudieran corresponder. Si posteriormente pretendiese reingresar con el nuevo Concesionario no estará protegido por el sistema de prioridad en la selección ni acumulará antigüedad si llegase a ser admitido.-

ARTÍCULO 19° - CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN: La prestación del servicio deberá ser regular e ininterrumpida, considerándose falta grave la cesación o paralización del servicio cuando la causa resulte imputable al Concesionario.-

ARTÍCULO 20º - RENTABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN: El Municipio no garantizará la rentabilidad de la explotación, ni se responsabilizará por la eventual merma de potenciales usuarios.-

ARTÍCULO 21° - SEGUROS: Será exclusiva responsabilidad del Concesionario contar con los seguros que determinen las normas vigentes para el personal que se desempeñe en relación de dependencia, como así también los que cubran los daños que pudieran producirse a bienes y/o personales como consecuencia de las tareas a su cargo. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente no releva al mismo de sus responsabilidades al respecto, quedando a su exclusivo cargo las consecuencias que pudieran producirse y erogaciones a que dieran lugar el incumplimiento.-

ARTÍCULO 22° - CUMPLIMIENTO LEYES PREVISIONALES Y CARGAS IMPOSITIVAS: El Concesionario deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios, efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia. El Municipio podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente.-

ARTÍCULO 23° - INFRACCIONES / MULTAS: El incumplimiento del Concesionario de cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Pliego y/o en el respectivo Contrato, dará derecho al Municipio a la aplicación de multas, previa notificación para su corrección y/o descargo. Las multas se graduarán de acuerdo al VTB (Valor Tarifario del Boleto) vigente al incumplimiento, entre un mínimo de 100 (cien) VTB hasta un máximo de 10.000 VTB, conforme a la gravedad del hecho. Las multas podrán ser de aplicación simultánea cuando correspondan a distintas infracciones, y de carácter diario en caso de tratarse de incumplimientos que se verifiquen en esa forma. No serán de aplicación las multas cuando el incumplimiento de las obligaciones se debiera a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, correspondiendo denunciarse y acompañarse la documentación justificativa dentro de las 48 Hs. de producido el evento. La aceptación de las causas invocadas quedará a exclusivo juicio del Municipio.-

ARTÍCULO 24° – RESCISIÓN DE CONTRATO: El contrato de Concesión podrá ser rescindido en los siguientes casos:

(a) Por común acuerdo de las Partes;

NO APTO PARA COTIZAR

(b) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, no pudiera cumplirse con el objeto del mismo; y

(c) Por decisión del Municipio en los siguientes casos: (i) Fraude o negligencia en perjuicio del Municipio; (ii) Cuando el Concesionario no cumpliera con la calidad y/o continuidad en el servicio concesionado dentro del plazo fijado; (iii) Reclamos reiterados por parte de los usuarios en la prestación del servicio; (iv) Por infracción a las leyes impositivas y/o fiscales relacionadas con la prestación; (v) Por quiebra, concurso o inhabilitación del concesionario.-

ARTÍCULO 25° - CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato de Concesión se extinguirá por: (i) Vencimiento del término de la concesión; (ii) Quiebra o liquidación de la Concesionaria, si esta fuera persona jurídica; o quiebra o muerte si esta fuera persona física; y (iii) Rescisión, conforme lo previsto en el Art. 24.-

ARTÍCULO 26° - REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA: Una vez adjudicada la Concesión, el Concesionario deberá presentar por escrito el nombre de la persona designada para representarla y obligarla en todo lo atinente a la contratación. La incompetencia del representante o su negativa a firmar actas, notificaciones, órdenes de servicios o cualquier otra actuación de carácter administrativo, inhabilitará a la adjudicataria para efectuar reclamos inherentes a los mismos. El representante denunciado deberá fijar domicilio en la ciudad de Olavarría durante el período contractual, y hallarse disponible para su convocatoria y presentación dentro de las 24 hs hábiles ante cualquier situación que fuere menester comunicar a la Concesionaria.-

ARTÍCULO 27° - DOMICILIO LEGAL: Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en el Partido de Olavarría, considerándose válida toda documentación enviada al mismo. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del Contrato, la firma Contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.-

ARTÍCULO 28° - JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales del presente las Partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de los Tribunales Competentes para la Municipalidad de Olavarría, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.-

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º - OBJETO: El presente llamado tiene por objeto el otorgamiento de la concesión del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros, desde la ciudad de Olavarría a distintas Localidades del Partido, conforme lo previsto en este Pliego de Bases y Condiciones y Ordenanza Municipal Nº 4782/21.-

ARTÍCULO 2º - DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN: La concesión del servicio de transporte público interurbano de pasajeros deberá cubrir los itinerarios de acuerdo a lo que el Municipio clasifique como servicio público regular interurbano.-

A este fin se acompaña Detalle de los recorridos por Línea (ver Anexo I)

ARTÍCULO 3º - DURACIÓN DE LA CONCESIÓN: La Concesión se otorgará por un plazo de 12 (DOCE) años, contados a partir de la firma del correspondiente Contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento previo acuerdo de las Partes, conforme lo previsto en el Art. 231° de la L.O.M..-

ARTÍCULO 4º - VEHÍCULOS A UTILIZAR: Los vehículos a utilizar deberán ser del tipo denominado ómnibus, y deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Antigüedad no mayor a 10 (diez) años;
- Longitud máxima de 12 mts.
- Pasillo de 45 cm de ancho, sin desniveles, con una puerta de ascenso en lado delantero derecho y otra destinada al descenso de lado trasero derecho, para el mejor flujo del pasaje, y dispositivo acústico para requerir la atención del vehículo en la parada próxima.
- Contar con 40 (cuarenta) a 50 (cincuenta) asientos para pasajeros.
- Todos los vehículos destinados a la prestación del servicio tendrán color uniforme e idéntica tipografía, pudiendo solamente agregarse algún logo y/o identificación numérica o similar, que distinga la Línea correspondiente a cada recorrido.
- Los vehículos a utilizar deberán contar con las Verificaciones Técnicas Vehiculares exigidas por las leyes de la Pcia. de Bs. As. con la periodicidad en ellas fijada.
- Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente que la totalidad de los vehículos ofrecidos cumplimentan con las disposiciones emergentes del Decreto 84/09, normas complementarias y/o modificatorias relativas al Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE). En caso que no cuenten con los medios necesarios para poner en funcionamiento el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), deberán acompañar junto a la Oferta, una declaración jurada por medio de la cual éste asume los costos operativos de implementar dicho sistema, y asume el compromiso de contar con el Sistema en funcionamiento en forma previa a la fecha prevista para el inicio efectivo de prestación del servicio.
- Los vehículos que formen parte del parque móvil ofrecido, deberán contar con Sistema de Posicionamiento Global (GPS) incorporado, a costo del concesionario. La Autoridad de Aplicación recibirá de la empresa concesionaria la señal GPS y demás datos que proporcione el sistema, respetando la frecuencia que se determine con la finalidad de obtener la localización de cada una de las unidades del sistema en tiempo real. El concesionario deberá proveer un software el cual deberá ser accesible a través de plataforma web, por medio del cual la Autoridad de Aplicación podrá obtener los datos relacionados con la prestación del servicio.

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS"

- Para la presentación de la oferta y prestación de la totalidad del servicio, se requiere como mínimo la cantidad de 15 (quince) unidades, contemplando la flota de reserva.

El Concesionario deberá incorporar gradualmente, y a demanda, unidades especialmente adaptadas a personas con movilidad reducida.

Asimismo se tendrán en cuenta las mejoras propuestas para la prestación del servicio, como aire acondicionado.-

ARTÍCULO 5º - GASTOS DEL SERVICIO: Serán por cuenta exclusiva del Concesionario todos los gastos de explotación, mantenimiento, higiene y conservación de los vehículos y demás instalaciones para el correcto cumplimiento del servicio.-

ARTÍCULO 6º - PLANILLA DE HORARIO / FRECUENCIA DEL SERVICIO: Las Propuestas deberán [incluir Planillas de Horario donde se indiquen las frecuencias del servicio y horarios de salida y finalización propuestas para cada Línea, a los efectos de una adecuada prestación del mismo, de acuerdo a las épocas del año y demás circunstancias determinantes /// realizarse conforme Planillas de Horario para cada Línea, que se incluyen como **Anexo III** del presente]. Se tendrá especial consideración con aquellas Propuestas que ofrezcan frecuencias horarias más cortas y que garanticen recorridos y horarios de acuerdo a las necesidades de la población.-

ARTÍCULO 7º - PERSONAL: A los fines de integrar la plantilla de personal, el Concesionario deberá incorporar al personal que se encuentren trabajando en relación de dependencia con el actual concesionario, conforme Plantilla de Empleados vigente al 31 de Agosto de 2021 (ver **Anexo II**), desempeñándose efectivamente como plantel operativo del actual Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros, los que deberán ser incorporados bajo relación de dependencia con el adjudicatario, previa conformidad de cada uno de ellos respetando la antigüedad de cada trabajador/a y/o empleado/a. Los mismos deberán contar con los exámenes psico-físicos correspondientes actualizados. La presente prioridad quedará condicionada a la previa manifestación personal de interés por parte de los involucrados en continuar prestando servicio en el plantel del nuevo Concesionario. Si un operario no optase por la continuidad, deberá comunicar su decisión al actual concesionario a los efectos legales que pudieran corresponder.-

ARTICULO 8º - INMUEBLE: Deberá acreditarse la propiedad, adquisición, opción de compra en firme o locación, de un inmueble dentro del Partido de Olavarría, destinado a la guarda, mantenimiento y aseo de todo el material rodante, así como para el funcionamiento de la administración de la firma. Para la guarda, mantenimiento y aseo podrá recurrirse a la tercerización de servicios debidamente contratados, lo que deberá ser comunicado oportunamente al Municipio para su aprobación y aceptación.-

ARTÍCULO 9º - PARQUE MÓVIL OFRECIDO: El listado de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, previsto en el Art. 7 inciso j) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá incluir:

a) Detalle de las unidades a utilizar para la prestación del servicio, indicando mínimamente: tipo de vehículo, capacidad, modelo y características técnicas generales.

b) Documentación respaldatoria emitida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor que acredite la propiedad a nombre del Proponente o el derecho de tenencia y uso. Para el supuesto de locación de las unidades a terceros, contrato vigente y/o compromiso formal a tal efecto.

c) Pólizas de seguro vigentes para cada una de las unidades integrantes del listado

d) En el caso de unidades 0Km. deberá acompañarse factura pro-forma o compromiso de adquisición, en el que consten las características de las unidades y el plazo de entrega previsto, el cual no

NO APTO PARA COTIZAR

podrá exceder los sesenta (60) días de la fecha prevista para dar inicio a la prestación del Servicio. En dicho caso, las unidades transitorias deberán cumplir las exigencias fijadas en el Art. 4º de este Pliego.

e) Informe de ubicación de las unidades ofrecidas, para inspección previa por parte del Municipio.-

ARTICULO 10º - TARIFAS: El Proponente deberá cotizar el valor del Boleto correspondiente a cada recorrido, e incluir el valor para los beneficiarios de la Tarifa Social. La tarifa deberá ser justa, razonable y uniforme para todos los usuarios en igualdad de condiciones.- (ver **Anexo IV)**

ARTÍCULO 11º - PROPUESTAS ALTERNATIVAS: En caso que se propongan variantes o alternativas que importen mejoras a las condiciones básicas de la presente Licitación, deberán indicarse en forma expresa y clara, debiendo el Proponente proporcionar además los antecedentes o elementos probatorios de sus posibilidades para concretarlas en caso de ser aceptadas.-

ARTÍCULO 12° - EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El Municipio seleccionará y pre-adjudicará la Concesión a la Propuesta que se considere más conveniente al interés comunitario, tomando en consideración los elementos económicos y técnicos que integren las Propuestas, y las garantías que presenten las firmas para la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 13º - DERECHOS Y DEBERES DEL PASAJERO/USUARIO: Los usuarios del servicio tendrán derecho a:

- Que los servicios observen correcta puntualidad;

- Que las condiciones de los vehículos sean de máxima higiene y limpieza;

- Que los vehículos tengan la mejor condición mecánica;

- Viajar sentados con el debido confort, o de pie sólo en casos excepcionales:

- Recibir el trato respetuoso y educado por parte del conductor de la unidad, y personal de inspección y control de la empresa.

Asimismo deberán:

- Atender a las indicaciones y/o recomendaciones del conductor y personal de inspección y control de la empresa;

- Observar una conducta respetuosa hacia el resto de los pasajeros;

- Abstenerse de causar daños intencionales en los vehículos;

- No atentar contra la limpieza y aseo de los vehículos.

ARTÍCULO 14º - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Sin perjuicio de las que se establecen en los demás artículos de este Pliego, serán obligaciones del Concesionario:

- Llevar la contabilidad en forma precisa, permitiendo la revisión periódica de sus libros y demás documentación relacionada con la prestación del servicio, por parte del Municipio;

- Dar estricto cumplimiento a las Leyes, Decretos, Ordenanzas y demás reglamentación que rigen en la materia;

- Presentar bimestralmente las constancias de cumplimiento de leyes y cargas sociales y sindicales para el personal de dependencia y tributarias nacionales y provincial, vinculados a la Concesión mediante fotocopia de aportes realizados;

NO APTO PARA COTIZAR

- Permitir y facilitar las inspecciones que realice el personal municipal, debidamente autorizado y de los organismos competentes de contralor en la materia;

- No tener deudas por ningún concepto con la Municipalidad de Olavarría;

- Abstenerse de utilizar automotores que no se encuentren autorizados por el Municipio, o que incumplan los requisitos establecidos en este Pliego para conformar el Parque Automotor aplicado al servicio;

- Mantener los vehículos en perfectas condiciones de seguridad e higiene, obligándose a realizar las desinfecciones correspondientes;

- Colocar en el interior de los vehículos en forma visible los itinerarios, horarios y tarifas vigentes, e identificación del/los choferes a cargo de la unidad;

- Permitir que viajen gratuitamente los menores de 5 (cinco) años conforme reglamentación Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros de la Pcia. de Bs.As., Decreto-Ley 16378/57 y modif..-

ARTÍCULO 15º - ATENCIÓN AL USUARIO: - El concesionario debe tener a disposición de los usuarios del servicio y del público en general un área dentro de la empresa destinada a recepcionar y dar respuesta a reclamos, sugerencias e inquietudes que le sean manifestadas. Para ello debe contar con diferentes canales de comunicación (vía telefónica, por internet, notas). Dichos canales deben estar a disposición del público, con cartelería visible dentro de las unidades. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer un formulario tipo, para el registro de los reclamos, sugerencias e inquietudes.-

ARTÍCULO 16º - INCUMPLIMIENTOS / SANCIONES: Conforme lo previsto en el Art. 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el incumplimiento del Concesionario de cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Pliego y/o en el respectivo Contrato, dará derecho al Municipio a la aplicación de multas, previa notificación para su corrección y/o descargo. Las multas se graduarán de acuerdo al VTB (Valor Tarifario del Boleto) vigente al incumplimiento, entre un mínimo de 100 (cien) VTB hasta un máximo de 10.000 VTB, conforme a la gravedad del hecho. Las multas podrán ser de aplicación simultánea cuando correspondan a distintas infracciones, y de carácter diario en caso de tratarse de incumplimientos que se verifiquen en esa forma. No serán de aplicación las multas cuando el incumplimiento de las obligaciones se debiera a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, correspondiendo denunciarse y acompañarse la documentación justificativa dentro de las 48 Hs. de producido el evento. La aceptación de las causas invocadas quedará a exclusivo juicio del Municipio.-

ARTÍCULO 17° - LIBRO DE RECLAMOS Y DE INSPECCIONES: El Concesionario deberá poner a disposición de los usuarios UN (1) Libro de Reclamos para que puedan dejar asentadas las quejas que por el servicio pudiesen presentar. Asimismo deberá proveer al Municipio DOS (2) Libros, de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, que se utilizarán para extender toda comunicación con el Concesionario.-

ARTICULO 18º - REFUERZO DE SERVICIO: Cuando la sobreocupación de los vehículos resulte reiterada, o se dé en días u horarios determinados en forma repetitiva, el Municipio podrá exigir el adecuado refuerzo de los servicios, bajo pena de aplicar las multas previstas en el Art. 14 del presente. A este fin, los vehículos integrantes de la flota autorizada para la prestación del servicio podrán ser asignados operativamente, en forma indistinta, a cualquiera de los trayectos componentes del servicio, con el objeto de optimizar el uso de la flota integral o satisfacer necesidades transitorias del servicio.-

ARTÍCULO 19º - INTERVENCIÓN: Ante la interrupción o prestación irregular del servicio, en forma total o parcial, en una, varias o todas las líneas, el Municipio intimará al Concesionario a fin de regularizar la situación en el plazo máximo de 24 Hs., pudiendo adoptar las medidas que a continuación se enumeran:

NO APTO PARA COTIZAR

(i) Disponer inmediatas modificaciones en los diagramas y servicios en las líneas cuya prestación no se hubiere suspendido, o lo hubiera sido en forma parcial;

(ii) Proceder a la incautación de los vehículos o medios de explotación responsables de la prestación irregular del servicio, a fin de garantizar la prestación inmediata del mismo, reintegrándose al Concesionario la totalidad de los ingresos producidos por las mismas dentro de las 48 Hs. de restituidas las unidades, previa deducción de los gastos operativos.-

ARTÍCULO 20° - VARIACIONES DE COSTOS: Semestralmente, si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 10%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la Oferta y tomando valores porcentuales oficialmente reconocidos por la fuente proveedora denunciada para las variaciones de cada rubro, podrá reconocerse un ajuste porcentual sobre los valores básicos, para el siguiente semestre. A este fin se tomará como instrumento de ajuste el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC, o el índice que resulte más específico al rubro sujeto a readecuación en caso de existir publicado por el mencionado organismo. El Municipio reconocerá al concesionario los mayores costos en los rubros que integran el análisis de precios unitarios de cada ítem, exclusivamente, hasta la determinación del costo, aplicándose en el orden establecido a partir de dicho valor los porcentuales adoptados para gastos generales, beneficios, gastos financieros y gastos impositivos. De la misma forma beneficiarán al Municipio los menores costos que resultaran de las causas antedichas. Las variaciones en el rubro mano de obra, de acuerdo a planillas de escala salarial emitidas por el Sindicato respectivo, y adicionalmente las variaciones en el rubro combustible podrá reconocerse con independencia de lo mencionado en el primer párrafo, teniendo en consideración las variaciones en el valor del combustible propiamente dicho y a la evolución del subsidio en boca aplicable en la factura correspondiente.

Para determinar la incidencia en el valor del Boleto, se considerará la ecuación de *Ingresos Totales = Costos Totales*, donde:

- *Ingresos totales*: se considerará como tal la sumatoria de los ingresos por tarifa más los ingresos por subsidios; y

- *Costos totales*: se considerará como tal la sumatoria de todos los costos presentados en la Oferta inicial con las readecuaciones de costos correspondientes.

En caso de corresponder, el Concesionario deberá presentar su solicitud dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles de finalizado el período para el cual se solicita el reconocimiento, rechazándose aquellas que resulten extemporáneas.-

ARTÍCULO 21° - TRANSFERENCIA DE CONTRATO / PROHIBICIÓN: Los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión serán intransferibles, salvo expresa autorización por escrito del Municipio. El Concesionario tampoco podrá asociarse a persona física o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y por escrito del Municipio, bajo pena de rescisión.-

ARTÍCULO 22º - PRÓRROGA: El Concesionario podrá solicitar la prórroga de la concesión por el lapso fijado en el Art 231 de la L.O.M., en cuyo caso deberá notificar por escrito al Municipio con una antelación no menor a 180 (ciento ochenta) días previo al vencimiento del plazo de concesión. En caso que la autoridad concedente no acepte la prórroga solicitada y el Municipio no optase por la expropiación prevista en el artículo 238º de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Pcia. de Bs. As, el Concesionario quedará obligado a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato-concesión vencido, hasta tanto el poder concedente decida sobre el sistema de la prestación.-

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS"

ARTÍCULO 23º - CONTROLES DE CALIDAD DE LA PRESTACIÓN: El Municipio garantizará el acceso de los usuarios a un sistema de control de calidad, mediante el cual puedan informar sobre reclamos u observaciones que consideren convenientes o necesarios realizar respecto del servicio, con su identificación personal, incluida dirección postal o telefónica para contacto posterior comunicacional. Verificada la validez de lo expuesto se dará conocimiento a la Empresa para su implementación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de aplicación de la sanción que correspondiese.-

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS"

ANEXO I

RECORRIDOS SEGÚN LÍNEA

Línea 509 - LOMA NEGRA

IDA
Terminal de ómnibus de Olavarría – Av. Pringles- Av Colon - Alsina – Av. Del valle – Autopista Luciano Fortabat – Ruta Provincial 51 – Juan Pablo Primero – Almirante Brown - Libertad – Juan Becker – Luciano Fortabat – Ruta Provincial 51 – Don Enrique Vega (Villa Mi serranía) -

REGRESO
Salida de Villa Mi Serranía por Ruta 51 hasta Av. Luciano Fortabat - Plaza De la Eficiencia y el Trabajo – Neuquén - Santa Elena - Av. Luciano Fortabat - Becker - Av. Libertad - Almirante Brown - Juan Pablo I - Ruta Provincial Nº 51 - Autopista Luciano Fortabat - Av. Del Valle - Moreno - Av. Colón - Av. Pringles hasta Terminal de ómnibus de la ciudad de Olavarría.

Línea 510 – SIERRAS BAYAS

IDA
Terminal de ómnibus de la ciudad de Olavarría – Av. Pringles- Av. Colon –Alsina – Av. Del valle – Luciano Fortabat – Ruta Provincial 51 – ingreso a Sierras Bayas – DR. Manuel Smirnoff - Monseñor Cesar Caneva – Napoleón Uriburu – Julio Argentino Roca – San Martín – Domingo Faustino Sarmiento – Miguel Juárez Celman – Maestro Mujica – Alfonso Aust – Federico Dieterle – 11 de febrero – Miguel Juárez Celman - Domingo Faustino Sarmiento – San Martín – Camino Ruta colonia San Miguel – Los Fundadores – San Miguel de Arcangel – San Martín – Santa Rosa – Regresando a la terminal de la Localidad en Av. Rivadavia.

VUELTA
Salida desde Cnia. San Miguel desde San Miguel Arcángel y Los Fundadores – Santa Rosa – Camino hacia Sierras Bayas - Terminal de la Localidad en Av. Rivadavia – Ambrosio Colombo - calle Roca – Napoleón Uriburu – Monseñor Cesar Cáneva – Manuel Smirnoff – Acceso a Sierras Bayas – Ruta Provincial 51 – Luciano Fortabat – Av. Del Valle – Moreno – Av. Colón – Av. Pringles – terminal de Ómnibus.

Línea 514 A - HINOJO

IDA

Salida desde la Terminal de la ciudad de Olavarría por Av. Pringles - Av. Del Valle – Moreno - Av. Sarmiento - Av. Pringles - Av. Dante y Torcuato Emiliozzi - Camino Unión de los Pueblos hasta la localidad de Sierra Chica - Av. De los Fundadores - Av. Vezza D´Oglio - Av. Pedro Legorburu - Av. Centenario - Av. Unión de los Pueblos (Colonia Hinojo ingresando por Av. De Los Fundadores) - J. Scharce - Santa María - Av. Unión de los Pueblos (Hinojo ingresando por Av. A. Colella) - Av. Libertad - Av. Crotto - Av. D. Spinetto.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS"

VUELTA
Salida desde Av. D. Spinetto - Av. Crotto - Av. Libertad - Av. A. Colella (por esta hasta Camino Unión de los Pueblos, Colonia Hinojo) - Santa María - J. Scharce - Av. De Los Fundadores (hasta Sierra Chica) - Av. Unión de los Pueblos - Av. Centenario – 39 Bis – Julio Argentino Roca – calle 35 – Av. Centenario - Av. P. Legorburu - Av. Vezza D´Oglio - Av. De los Fundadores - Av. Dante y Torcuato Emiliozzi - Av. Pringles - Av. Sarmiento - Rivadavia - Av. Colón – Alsina - Av. Del Valle - Av. Pringles hasta Terminal de la ciudad de Olavarría.

Línea 514 B – SIERRA CHICA

IDA
Salida desde la Terminal de la ciudad de Olavarría por Av. Pringles - Av. Del Valle – Moreno - Av. Sarmiento - Av. Pringles - Av. Dante y Torcuato Emiliozzi - Camino Unión de los Pueblos (hasta la localidad de Sierra Chica) por Av. De los Fundadores - Av. Vezza D´Oglio - Av. Pedro Legorburu – Miguel Costa – Mitre – Av. Centenario – Calle 35 – Av. Julio A. Roca – Calle 39 Bis.

VUELTA
Av. Centenario - Av. P. Legorburu - Av. Vezza D´Oglio - Av. De los Fundadores - Av. Dante y Torcuato Emiliozzi - Av. Pringles - Av. Sarmiento - Rivadavia - Av. Colón – Alsina - Av. Del Valle - Av. Pringles hasta Terminal de la ciudad de Olavarría.

NO APTO PARA

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS"

ANEXO II

PLANILLA DE EMPLEADOS AL 31.8.2021

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA LABORAL	FECHA DE INGRESO
1	CALO JOSE MANUEL	JEFE TALLER	20/09/2018
2	COLO ESTHER LUJAN	JEFE PERSONAL	01/01/1992
3	ZELAYA DARIO EULOGIO	CONDUCTOR	10/11/1992
4	DIAZ ABEL ANIBAL	CONDUCTOR	02/01/1993
5	PADIN JORGE DANIEL	CONDUCTOR	12/07/2004
6	GONZALEZ EDUARDO AMILCAR	CONDUCTOR	06/06/2005
7	RUPPEL MARCELO ALFREDO	CONDUCTOR	02/10/2006
8	FERNANDEZ CANOSA VICTOR RAMIRO	CONDUCTOR	01/02/2010
9	PADIN JOSE HORACIO	CONDUCTOR	04/12/2008
10	VEGA NICANOR ALBERTO	CONDUCTOR	07/02/2006
11	GOGORZA RAUL OMAR	INSPECTOR	05/05/2009
12	SANDOVAL FABIAN LEANDRO	CONDUCTOR	02/01/2011
13	LEIDI REYNALDO DANIEL	CONDUCTOR	13/01/2011
14	CARAVAGGIO SERGIO CONSTANTINO	OFIC.PINTOR	10/05/2013
15	ARAÑA CRISTIAN FERNANDO	CONDUCTOR	23/12/2014
16	SEQUEIRA JUAN PABLO	CONDUCTOR	03/02/2015
17	VALLADES ADRIAN ALBERTO	ADMINISTRATIVO	06/02/2015
18	AGUILAR FUENTES BENIGNO	MECANICO	13/05/2015
19	AGUIRRE MARCELO HORACIO	CONDUCTOR	08/09/2015
20	ALLOGGIA HORACIO ROGELIO	ADMINISTRATIVO	01/03/2016
21	LEMOS CARLOS EMANUEL	CONDUCTOR	16/11/2016
22	CARAVAGGIO ASPIROZ RODRIGO OSCAR	CHAPISTA	01/09/2017
23	LOPEZ MANUEL RODOLFO	CONDUCTOR	16/02/2018
24	IRIARTE EUSEBIO OSCAR	CONDUCTOR	06/12/2018
25	SCHAFFNER, LUIS ALBERTO	CONDUCTOR	12/08/2019
26	BIANCHI LUCIO EZEQUIEL	CONDUCTOR	09/12/2018

NO APTO PARA COTEJAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS"

ANEXO III

PLANILLA DE HORARIOS

LINEA 509- OLAVARRIA/LOMA NEGRA

LUNES A VIERNES		
DE OLAV.	DE V.M.S	DE L.NEGRA
06:05	06:45	06:50
06:55	07:45	07:55
07:45	----------	08:30
09:15	----------	10:00
10:00	----------	11:00
11:00	----------	12:00
12:15	13:05	13:15
13:15	----------	14:00
14:00	----------	15:00
15:00	----------	16:00
16:00	----------	17:00
17:00	----------	18:00
18:00	----------	19:00
19:00	19:50	20:00
20:00	----------	20:45
21:00	----------	21:45
22:30	----------	23:15

SABADOS		
DE OLAV.	DE V.M.S	DE L.NEGRA
06:05	06:45	06:50
06:55	07:45	07:55
07:45	----------	08:30
09:15	----------	10:00
10:00	----------	11:00
11:00	----------	12:00
12:15	13:05	13:15
13:15	----------	14:00
14:00	----------	15:00
15:00	----------	16:00
16:00	----------	17:00
17:00	----------	18:00
18:00	----------	19:00
19:00	19:50	20:00
20:00	----------	20:45
21:00	----------	21:45
22:30	----------	23:15

DOMINGOS Y FERIADOS		
DE OLAV.	DE V.M.S	DE L.NEGRA
07:00	----------	08:00
09:10	----------	10:00
11:00	----------	12:00
12:45	13:45	14:00
14:45	----------	15:30
16:15	----------	17:00
17:45	----------	18:45
19:30	----------	20:15
21:00	----------	21:45
22:30	----------	23:15

LINEA 510- OLAVARRIA/SIERRAS BAYAS

LUNES A VIERNES		
DE OLAV.	DE C.S.M	DE S.BAYAS
06:00	06:50	07:15
07:00	----------	08:00
08:05	09:00	09:15
09:15	----------	10:15
10:00	11:00	11:15
11:05	----------	12:05
12:00	13:00	13:15
13:00	----------	14:00
14:00	----------	15:00
15:00	----------	16:00
15:55	16:55	17:10
17:00	----------	18:00
18:00	19:00	19:15
19:00	----------	20:00
20:15	21:15	21:30
21:10	----------	22:00
22:40	23:40	23:50

SABADOS		
DE OLAV.	DE C.S.M	DE S.BAYAS
06:00	06:50	07:15
07:00	----------	08:00
08:05	09:00	09:15
09:15	----------	10:15
10:00	11:00	11:15
11:05	----------	12:05
12:00	13:00	13:15
13:00	----------	14:00
14:00	----------	15:00
15:00	----------	16:00
15:55	16:55	17:10
17:00	----------	18:00
18:00	19:00	19:15
19:00	----------	20:00
20:15	21:15	21:30
21:10	----------	22:00
22:40	23:40	23:50

DOMINGOS Y FERIADOS		
DE OLAV.	DE C.S.M	DE S.BAYAS
07:00	07:45	08:00
09:00	----------	10:00
11:00	----------	12:00
12:45	13:45	14:00
14:45	----------	15:30
16:15	----------	17:15
18:15	----------	19:15
20:15	21:20	21:30
22:30	----------	23:30

LINEA 514- OLAVARRIA/HINOJO/S. CHICA

LUNES A VIERNES		
DE OLAV.	----------	DE HINOJO
05:15	----------	06:00
06:00	----------	07:00
07:00	----------	08:00
08:00	----------	09:00
09:00	----------	10:00
10:00	----------	11:00
11:00	----------	12:00
12:00	----------	13:00
13:00	----------	14:00
14:00	----------	15:00
15:00	----------	16:00
16:00	----------	17:00
17:00	----------	18:00
18:00	----------	19:00
19:00	----------	20:00
20:00	----------	21:00
21:00	----------	22:00
22:45	----------	23:30

SABADOS		
DE OLAV.	----------	DE HINOJO
05:15	----------	06:00
06:00	----------	07:00
07:00	----------	08:00
08:00	----------	09:00
09:00	----------	10:00
10:00	----------	11:00
11:00	----------	12:00
12:00	----------	13:00
13:00	----------	14:00
14:00	----------	15:00
15:00	----------	16:00
16:00	----------	17:00
17:00	----------	18:00
18:00	----------	19:00
19:00	----------	20:00
20:00	----------	21:00
21:00	----------	22:00
22:45	----------	23:30

DOMINGOS Y FERIADOS		
DE OLAV.	----------	DE HINOJO
05:15	----------	06:00
06:00	----------	07:00
07:00	----------	08:00
08:00	----------	09:00
09:00	----------	10:00
10:00	----------	11:00
11:00	----------	12:00
12:00	----------	13:00
13:00	----------	14:00
14:00	----------	15:00
15:00	----------	16:00
16:00	----------	17:00
17:00	----------	18:00
18:00	----------	19:00
19:00	----------	20:00
20:00	----------	21:00
21:00	----------	22:00
22:45	----------	23:30

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS"

ANEXO IV

FORMULARIO DE PROPUESTA

Al Sr. Intendente Municipal de Olavarría:

La firma …….……., representada por ……., DNI ……., con domicilio real en ……., constituyendo domicilio legal en calle ……. Nº ……. de la ciudad/Partido de Olavarría, declara haber visitado las zonas y sectores donde se prestará el servicio y recogido la información necesaria, en base a lo cual ofrece realizar la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros objeto de esta licitación, cotizando conforme el siguiente detalle:

Para el Boleto correspondiente a la Línea [509]

una tarifa al boleto único de PESOS ……. ($ …….....) **y Tarifa Social de PESOS** …….. ($ ……)

una tarifa a Loma Negra de PESOS……. ($ …….....) **y Tarifa Social de PESOS** …….. ($ ……)

una tarifa a Villa Mi Serranía de PESOS ……. ($ …….....) **y Tarifa Social de PESOS** …….. ($ ……)

Para el Boleto correspondiente a la Línea [510]

una tarifa al boleto único de PESOS ……. ($ …….....) **y Tarifa Social de PESOS** …….. ($ ……)

una tarifa a Sierras Bayas de PESOS……. ($ …….....) **y Tarifa Social de PESOS** …….. ($ ……)

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS"

una tarifa a Colonia San Miguel de PESOS ….....($ …….....) **y Tarifa Social de PESOS** …….. ($ ……)

una tarifa de B° AOMA a Colonia San Miguel de PESOS…… ($ …….....) **y Tarifa Social de PESOS** …….. ($ ……)

<u>Para el Boleto correspondiente a la Línea [514]</u>

una tarifa al boleto único de PESOS ….....($ …….....) **y Tarifa Social de PESOS** …….. ($ ……)

una tarifa a Sierra Chica de PESOS….....($ …….....) **y Tarifa Social de PESOS** …….. ($ ……)

una tarifa a Hinojo de PESOS ….....($ …….....) **y Tarifa Social de PESOS** …….. ($ ……)

una tarifa de a Colonia Hinojo de PESOS …….....($ …….....) **y Tarifa Social de PESOS** …….. ($ ……)

una tarifa de B° Cuarteles a Hinojo de PESOS .....($ …….....) **y Tarifa Social de PESOS** …….. ($ ……)

una tarifa de B° Cuarteles a Colonia Hinojo de PESOS…… ($ …….....) **y Tarifa Social de PESOS** …….. ($ ……)

una tarifa de Sierra Chica a Hinojo de PESOS.....($ …….....) **y Tarifa Social de PESOS** …….. ($ ……)

NO APTO PARA COTIZAR

Firma y Aclaración del Proponente.

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS"

NO APTO PARA COTIZAR